



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LAS CAUSAS ACUMULADAS No. 292-289-290-291-288-2013-TCE SE HA DICTADO EL PRESENTE AUTO, QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO
Juez del Tribunal Contencioso Electoral

CAUSAS ACUMULADAS No. 292-289-290-291-288-2013-TCE (APELACIÓN)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy martes veinte y tres de abril de dos mil trece, las 14h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito presentado por el Doctor Luis Alfredo Muñoz Neira, de fecha diecisiete de abril de 2013 a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, mediante el cual solicita se declare la nulidad del procedimiento en la presente causa por la falta de citación al Economista Ramiro González Jaramillo, representante legal del Partido Político AVANZA. Y apela a la sentencia emitida por el Juez de instancia inferior de fecha 12 de Abril de 2013 a las 13h00, adjunta a su petitorio la tercera copia de la escritura pública No. 2013-17-1-24-PO1720 otorgada por el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, de 8 de marzo de 2013; mediante dicho instrumento se le otorga procuración judicial al Dr. Luis Alfredo Muñoz Neira por parte del Representante Legal Nacional del partido político Avanza, Lista 8. Por ser el estado de la causa, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por haber interpuesto el recurso de apelación dentro del plazo dispuesto en el Artículo 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con la norma contenida en el Artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 412 del 24 de marzo de 2011, se acepta a trámite el recurso interpuesto. **SEGUNDO.-** El libelo del recurso interpuesto hace referencia a la petición de declarar la nulidad de todo lo actuado, el recurrente previo a dar el trámite que corresponda, deberá dar cumplimiento a las normas prescritas en el Artículo 271 de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y de los requisitos dispuesto en el Artículo 76 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Remítase el expediente debidamente foliado de las causas acumuladas No. 292-289-290-291-288-2013-TCE; materia del presente auto, al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a la Ley. **CUARTO.-** Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto; al accionante Ingeniero Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Delegación Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la casilla contencioso electoral No. 65 y en el correo electrónico hernancaceres@cne.gob.ec; a la parte accionada, señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, representante legal del partido político AVANZA Lista 8, en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en la casilla contenciosa electoral No. 46 y en los correos electrónicos señalados para el

efecto heckelvega@gmail.com y dianamendoza_1829@hotmail.com. Al Procurador Judicial del Partido Político Avanza Lista 8, Doctor Luis Alfredo Muñoz Neira en la casilla contenciosa electoral No. 46 y en el correo electrónico luisa.munoz17@foroabogados.ec. **QUINTO.-** Notifíquese con el presente auto al Dr. Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral en la casilla contenciosa electoral No. 3. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la Página Web - Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO.- Quito, 23 de Abril de 2013.


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

